



ACUERDO NÚMERO 002 DE 2022

(ENERO 27)

Por el cual se aprueba la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se garantiza la Autonomía Universitaria y se permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 28° de la Ley 30 de 1992, determina que es un ejercicio propio de las universidades el organizar las actividades de formación de crear y desarrollar sus Programas Académicos.

Que el Decreto Nacional 1330 de 25 de julio de 2019 hace referencia a los resultados de aprendizaje, los cuales son concebidos como: "*las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico*".

Que el Acuerdo 02 de 01 de julio de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en cuanto a resultados de aprendizaje, declara que: "*El programa académico deberá demostrar la existencia de un proceso de mejoramiento continuo, en el cual se evalúa, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados de aprendizaje y, con base en dicha evaluación, se toman acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza-aprendizaje*".

Que igualmente, la Resolución 015224 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional, en el artículo 24 indica las políticas académicas asociadas a resultados de aprendizaje.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002 DE ENERO 27 DE 2022 Pág. 2

Que la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, dispuso que las instituciones de educación superior deberán definir lo concerniente a los resultados de aprendizaje.

Que el Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 del 28 de septiembre del 2020, define el perfil del Egresado de la Universidad CESMAG expresando que *"son personas a quienes la Institución ha otorgado un título oficial como resultado de la culminación de un programa académico y haber cumplido con la totalidad de los requisitos de grado vigentes, y que gracias a su formación integral para el desempeño de sus funciones profesionales, evidencian competencias cognitivas, praxiológicas y axiológicas, además de aquellas que promueven la interacción social como las competencias transversales y socioemocionales"*.

Que la Universidad, tomando como referencia el marco normativo institucional y las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN - y del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU – considera necesario formular la Política de Resultados de Aprendizaje y la existencia de una guía orientadora de implementación en los programas académicos, los cuales deben estar alineados con la misión de la Universidad, el modelo pedagógico y el perfil de egreso planteado por la Institución y así mismo ser definidos con claridad y precisión.

Que dentro del proceso de formulación de la Política de Resultados de Aprendizaje se propiciaron espacios de participación y reflexión entre Decanos, Directores, Jefe de Departamento, Coordinadores, Docentes, Dirección de Posgrados de la UNICESMAG, con el acompañamiento de expertos de la Universidad del Valle dentro del Programa *"Fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad"* del Ministerio de Educación Nacional, para recoger observaciones e inquietudes y configurar un documento preciso, coherente y cohesionado con los propósitos educativos nacionales e institucionales.

Que el Estatuto General de la Universidad, aprobado mediante Acuerdo 016 de 28 de septiembre del 2020, dentro de las funciones asignadas al Rector, en el literal b. del artículo 25 señala: *"proponer al Consejo Directivo las políticas institucionales de la Universidad CESMAG, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General y los reglamentos, y fijar las políticas específicas"*.

Que el Rector de la Universidad, previo concepto favorable del Consejo Académico, presenta a consideración del Consejo Directivo la Política de Resultados de Aprendizaje y la Guía Orientadora para su implementación.

Que según el literal b del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Directivo *"Aprobar, a propuesta del Rector y orientación del Consejo Máximo, las políticas institucionales de la universidad CESMAG, en coherencia con su modelo de gestión y arquitectura institucional, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General, los reglamentos, y velar por su implementación y cumplimiento"*.

